



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2013.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexos de Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, quien comparece en representación del Gobernador; depositado el dieciocho de febrero de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido el veintidós siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **11336**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, quien comparece en representación del Gobernador.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con los artículos 29, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado, y en términos de las documentales que al efecto exhibe, **rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo estatal.**

Con apoyo en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la

materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio de la citada autoridad para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompaña.

En consecuencia, córrase traslado al Procurador General de la República, con copia del informe presentado por la autoridad que promulgó la norma impugnada, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB.3

